...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que el apoderado procedió a ratificar la denuncia de bienes y sustituyó el poder conferido inicialmente.

Santander de Quilichao, Cauca, 12 de marzo de 2021

RAFAEL ARCESO ORODÑEZ O.
SEC RETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Laboral N°__23____

Ha pasado al Despacho solicitud de la parte actora para adelantar la ejecución con base en un contrato de prestación de servicios-plan beneficios de salud, modalidad pagos por evento, suscrito con la persona jurídica MEDIMAS EPS SAS, la cual fue rechazada por el Juzgado Primero Civil Municipal por corresponder a la jurisdicción laboral.
Una vez se avocó el conocimiento de la demanda, la parte actora o ejecutante se ratificó respecto de los bienes denunciados como de la parte demandada; además se hizo sustitución del poder concedido inicialmente.

Por lo que se CONSIDERA:

El libelo presentado tiene como objeto el cobro de las acreencias laborales determinadas en los contratos que se han puesto a consideración de este Despacho judicial (virtual), suscrito por las partes.

De conformidad con los Arts. 100 a 108 del CPTS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de la acción, títulos que prestan merito ejecutivo, como es el contrato de prestación de servicios-

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL,** a favor del Dr. ***WILLIAM OROZCO OSORNO y en contra MEDIMAS EPS S.A.S.,*** por las siguientes sumas de dinero a saber:

1.1. La suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS ($11.652.019.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura N° 24896 de 18 de junio de 2018.
1.2. La suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS . VEINTIOCHO PESOS ($1.155.728), por concepto de

Calle 3ª Nro. 8-29 Palacio de Justicia
3 Piso Telefax (092) 8293796
J02ccloscuilichao@cendoj.ramajudicial.gov.co

prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.24897 de 18 de junio de 2018.

1.3. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.864.984), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.24905 de 18 -09-18

1.4. La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOSSESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.666.803.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.24908 de 15-11-18

1.5. La suma de OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($8.019.272.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25064 de 10-12-18.

1.6. La suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($767.504.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25067 de 13-01-19

1.7 La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($8.392.221.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25068 de 14-02-19

1.8 La suma de UN MILLON TREINTA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($1.030.170.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25069 de 15-02-19

1.9 La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($8.498.579.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25070 de 15-03-19

1.10 La suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.735.851.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25071 de 15-03-19

1.11 La suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($6.742.313.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25173 de 16-04-19

1.12 La suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.766.219.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25174 de 16- 04-19

1.13 La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($7.865.834.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25175 de 19-05-19

1.14 La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($1.802.205.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25176 de 19-05-19

1.15 La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.311.277.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25177 de 08- 06-19

1.16 La suma de UN MILLON UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.001.452.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25178 de 08- 06-19

1.17 La suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($8.909.707.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25194 de 18

Calle 3ª Nro. 8-29 Palacio de Justicia
3 Piso Telefax (092) 8293796
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

07-19

1.18 La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($2.684.136.), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25195 de 20-07-19

1.19 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($5.423.341), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25196 de 16-08-19

1.20 UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($1.200.370), por concepto de prestación de servicios de salud adeudados y contenido en la factura Nº.25197 de 16- 08-19

2.Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa que fije la superfinanciera de Colombia mes a mes desde el vencimiento de cada factura (cuadro en la demanda virtual) hasta el pago efectivo de la obligación

3. Por las costas y costos de del proceso se resolverá en oportunidad procesal.

4.- **NOTIFICAR,** este mandamiento de pago al demandado. Empleando la virtualidad[1], haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

INFORMAR, a la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al Dr. LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA identificado con la C.C. Nº. 14.468.991 y T.P. 234027 del Csj, conforme a la sustitución del poder inicial conferido y aceptado.

6.Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº 32
DE HOY 18 DE MARZO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

[1] **vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)**

cml

cml

Calle 3ª Nro. 8-29 Palacio de Justicia
3 Piso Telefax (092) 8293796
J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co